



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

NOTA ACLARATORIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA.

VISTO:

En el Lineamiento 1.25 del Lineamiento 2 para la Publicación de Información Oficiosa se solicita que: Deberá incluirse la información relacionada con la gestión de documentos y archivos a lo que se refiere el Lineamiento No. 8 de Gestión Documental y Archivos emitido por el Instituto, una vez entre en vigencia.

Que dentro del catálogo de información oficiosa expresado en el mismo artículo, existe la obligación a publicar lo concerniente a todo lo relacionado en el lineamiento 8 de Gestión documental.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 48 y 50 de la misma ley, los entes obligados del sector público tendrán Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP), que el oficial de información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad, que dentro de las funciones del oficial de información se encuentra la de recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente y coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

Por lo que al ser la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) un ente obligado por la Ley de Acceso a la Información Pública y en el ejercicio de las funciones de oficial de información determinadas en la misma ley:

SE RESUELVE:

Que respecto a la información relacionada al numeral 1.25 del lineamiento 2 de publicación Oficiosa se aclara lo siguiente: Que para el mes de agosto y septiembre no se generó algún tipo de Información referente al lineamiento.

Todo esto correspondiendo a la Publicación de agosto del 2023.

Katherine Sibrián
Oficial de información.